	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000757
 Fecha: 13/08/2024
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: GERENCIA



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S 2018000293 DE 2018 EN LO RELATIVO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y LAS FUNCIONES DE ESTE.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA”, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las definidas en la Ordenanza 8E de 1996, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, textualmente señala:

“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

2. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

3. Que mediante Decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

4. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

5. Que mediante la resolución S 2018000293 de 2018 se adoptó en Indeportes Antioquia, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG para contribuir el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000757

Fecha: 13/08/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024000757

6. Que la misma resolución creó el Comité de Gestión y Desempeño Institucional para orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tal y como lo establece la norma en comento. Y del cual se hace necesario la actualización de sus miembros y las funciones.

7. Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 señala quienes deben integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, al respecto precisa:

“Artículo 2.2.22.3.8 Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

En el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.”

8. En atención al artículo citado se hace necesario modificar el Comité de Gestión y Desempeño de Indeportes Antioquia, para que el mismo este integrado por todos los servidores públicos del nivel directivo o asesor del Instituto

9. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — Indeportes Antioquia — fue creado mediante Ordenanza 8E de 1996, y estableció como función del Gerente, la siguiente:


“Artículo 17. Funciones del Gerente.

f. Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social”,

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Resolución S 2018000293 de 2018, el cual quedará así:

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000757
Fecha: 13/08/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000757

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Gestión y Desempeño estará conformado por:

1. El(a) Gerente, quien lo presidirá.
2. El(a) Subgerente del área Administrativa y Financiera.
3. El(a) Subgerente de Altos Logros y Deporte Asociado.
4. El(a) Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.
5. El(a) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
6. El(a) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
7. El(a) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
8. El(a) Jefe de la Oficina de Medicina Deportiva.
9. El(a) Jefe de la Oficina de Sistemas.
10. El(a) Jefe de la Oficina de Talento Humano.
11. El(a) Subgerente de Escenarios Deportivos y Equipamientos.


PARÁGRAFO PRIMERO: El comité se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y, podrá, cuando lo estime conveniente, invitar con voz, pero sin voto al Comité de Gestión y Desempeño, los servidores públicos del instituto o contratistas externos, invitación que cursará el Secretario del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Séptimo de la Resolución S 2018000293 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las funciones del Comité son las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Analizar la gestión del riesgo y la aplicación de las mejoras establecidas.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000757

Fecha: 13/08/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024000757

8. Llevar a cabo las Revisiones por la Dirección de acuerdo con la normas nacionales e internacionales de calidad bajo la cual este certificada la entidad.

9. Garantizar la elaboración de un Plan de Acción por cada área y/o dependencia de la entidad, tanto misionales como de apoyo y hacerle seguimiento a los mismos.

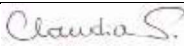

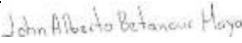


10. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución S 2018000293 de 2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Jannet Salazar Arango Profesional Especializada Oficina Asesora de Planeación		12/08/2024
	Manuel Stefano Gómez Castaño Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación -Contratista		
Revisó	John Alberto Betancur Maya Jefe Oficina Asesora de Planeación		12/08/2024
	Jaine Esther Tovar Amador -Profesional Universitaria Oficina Asesora Jurídica		
	Santiago Toro Sierra – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Por medio la cual se adopta el Sistema de Gestión con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Indeportes Antioquia.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", en uso de sus atribuciones legales, en especial, las definidas en la Ordenanza 8E de 1996, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, textualmente señala:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

2. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.
3. Que mediante Decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.
4. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
5. Que es necesario adoptar en Indeportes Antioquia, del modelo referido de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y



Radicado: S 2018000293

Fecha: 05/03/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registr.



Resolución

procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

6. Que así mismo, se deben crear el comité al interior del instituto que se encarguen de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tal y como lo establece la norma en comento.
7. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia – fue creado mediante Ordenanza 8E de 1996, y estableció como función del Gerente, la siguiente:

"Artículo 17. Funciones del Gerente.

f. Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema de Gestión con el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, conforme lo establece el Decreto 1083 de 2015, Título 22 - Sistema de Gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La dirección y coordinación del Sistema de Gestión será del Gerente con el apoyo del Comité de Gestión y Desempeño que se crea mediante esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El Sistema de Gestión es el conjunto de políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Indeportes Antioquia y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual tiene los siguientes objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de Indeportes Antioquia.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de la entidad para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de la entidad.
5. Promover la coordinación interinstitucional para mejorar su gestión y desempeño.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Comité de Gestión y Desempeño de Indeportes Antioquia, como instancia asesora, consultora, de planeación, control y seguimiento el cual será encargado de orientar la implementación y operación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como hacer seguimiento al mismo.

INDEPORTES ANTIOQUIA



ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Gestión y Desempeño estará conformado por:

1. El(a) Gerente o su delegado, quien lo presidirá.
2. El(a) Subgerente del área Administrativa y Financiera.
3. El(a) Subgerente de Altos Logros y Deporte Asociado.
4. El(a) Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.
5. El(a) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
6. El(a) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
7. El(a) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
8. El(a) Jefe de la Oficina de Medicina Deportiva.
9. El(a) Jefe de la Oficina de Sistemas.
10. El(a) Jefe de la Oficina de Talento Humano.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y, podrá, cuando lo estime conveniente, invitar con voz, pero sin voto al Comité de Gestión y Desempeño, los servidores públicos del instituto o contratistas externos, invitación que cursará el Secretario del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEXTO: La secretaría del Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y tendrá la responsabilidad de convocar a las reuniones, elaborar el acta de la reunión en la cual consignará lo tratado y custodiar la información.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las funciones del Comité son las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
3. Proponer al Comité Departamental de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Departamental de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Llevar a cabo las Revisiones por la Dirección de acuerdo con la normas nacionales e internacionales de calidad bajo la cual este certificada la entidad.
8. Garantizar la elaboración de un Plan de Acción por cada área y/o dependencia de la entidad, tanto misionales como de apoyo y hacerle seguimiento a los mismos.
9. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.



Radicado: S 2018000293
 Fecha: 05/03/2018
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



Resolución

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité de Gestión y Desempeño integra todos los demás comités de la entidad que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Víctor Daniel Lezcano Quintero Profesional Universitario	Lina María Posada Muñoz Jefe Oficina Asesora de Planeación	Roberto Guzmán Benítez Jefe Oficina Asesora Jurídica

INDEPORTES ANTIOQUIA